EXPEDIENTE PAS. 2026-0-62

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS SISTEMAS DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El contrato que se promueve tiene por objeto el ***Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de dos sistemas de contrapulsación intraaórtica para soporte circulatorio temporal en los Servicios de Cirugía Cardiaca, Hemodinámica, y Unidad Coronaria, del Hospital Universitario 12 de Octubre*****,** cuyas características se especifican en el PPT, posibilitando una correcta atención asistencial por los profesionales de este Centro.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración estimada del contrato es de **20 días**.
Procede prórroga: **NO**.

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación, en base a los precios actuales del mercado, asciende a la cantidad de ***CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900,00 €):*** *(Base imponible: 90.000,00 € - IVA: 18.900,00 €),* con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado precios de mercado actuales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): ***90.000,00 €***

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Importe base imponible del contrato
Todo ello sin impuesto del valor añadido.

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los responsables del contrato: Jefe del Servicio de Cirugía Cardiaca y Jefe del Servicio de Cardiología.

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

NO, LOTE ÚNICO.

Justificación: No procede la división en lotes al constituir el objeto del contrato un suministro homogéneo de dos sistemas de contrapulsación intraaórtica destinados a una misma finalidad asistencial, con idénticas características funcionales y técnicas. La contratación conjunta garantiza la uniformidad tecnológica del equipamiento, simplifica su instalación, formación, mantenimiento y soporte técnico, y evita incidencias derivadas de la coexistencia de equipos de distintos fabricantes.
Asimismo, la ejecución del contrato exige una coordinación técnica unitaria, tanto en la instalación como en la puesta en marcha, mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento. La fragmentación del suministro dificultaría la asignación de responsabilidades, pudiendo generar incidencias en la gestión de garantías, en la resolución de averías y en la trazabilidad de las actuaciones técnicas, lo que resultaría contrario al principio de correcta ejecución del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

8. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89 de la LCSP apartados 1.a)

Para empresas de nueva creación.
Criterios de selección: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren la letra e) o f) del artículo 89.1 LCSP.
Acreditación:
-Artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
Artículo 89.1.f) de la LCSP: Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:
Precio de los productos: 70%

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

P ECONOMICA= 70 * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6))

Siendo:

A= PRECIO LICITACION
B=OFERTA A VALORAR
C=OFERTA MAS BAJA

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN……HASTA 30 PUNTOS

***LOTE 1:* SISTEMA DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAÓRTICA**

→Peso de la consola inferior a 25kg*…….... Hasta 5 puntos

Justificación: Para mayor facilidad de transporte junto con la cama del paciente

→Compatibilidad con catéteres intraaórticos de bajo perfil de 7-8Fr y diferentes volúmenes de balón. *……..…… Hasta 10 puntos.

Justificación: Para adaptarse a las diferentes anatomías y diámetros vasculares de los pacientes.

→Disponibilidad de funcionamiento batería autónoma, con duración superior a 60 min……15 puntos.

Justificación: Para que pueda realizarse transporte del paciente sin necesidad de estar conectado a la red eléctrica.

La acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración, se realizará preferiblemente en documento aparte, indicando si cumplen o no en cada uno de los lotes. En el caso de cumplimiento, en qué términos y la página de la documentación técnica aportada donde poder comprobarlo.

VALOR ANORMAL

Se toma en consideración solo el criterio precio, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal. Por otra parte, los criterios cualitativos,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente, en cualquier etapa de su ciclo de vida, ya sea en el origen (fabricación) como en el destino (comercialización y puesta a disposición).

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de embalajes y plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.

12. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

RESUELVE

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Acordar el Inicio del expediente de contratación para ***Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de dos sistemas de contrapulsación intraaórtica para soporte circulatorio temporal en los Servicios de Cirugía Cardiaca, Hemodinámica, y Unidad Coronaria, del Hospital Universitario 12 de Octubre***, por un importe total, IVA incluido, de **108.900,00 €**

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE PANC
GONZÁLEZ - ***6282**
Fecha: 2026.10.14 19:48

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultados lo datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: